

en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 134 de su Reglamento.

4.º Reintegro: La proposición se reintegrará con seis pesetas. Todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.º Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo.

6.º Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.º Subasta: Se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952.

8.º Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 11 de noviembre de 1961.—El Director general.—4.695.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos relativa al expediente de expropiación forzosa de bienes inmuebles, con motivo de las obras de los accesos a Miranda de Ebro y carreteras que de ésta parten.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes inmuebles, con motivo de las obras de los accesos a Miranda de Ebro y carreteras que de ésta parten; y

Resultando que la relación de bienes, cuya ocupación se considera necesaria, ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1958; «Boletín Oficial» de la provincia de 24 de octubre de 1958, y en el periódico local «Diario de Burgos» de 13 de octubre del mismo año.

Asimismo ha estado expuesta en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Miranda de Ebro durante el tiempo correspondiente;

Resultando que los interesados no han formulado alegaciones sobre la procedencia de ocupación de dichos bienes o su estado material o legal;

Resultando que la Abogacía del Estado ha emitido informe favorable sobre la necesidad de ocupación con fecha 2 de noviembre de 1961;

Considerando que este expediente se tramita con arreglo a cuantas disposiciones legales o reglamentarias se encuentran vigentes sobre la materia.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 98, en relación con el artículo 20 de la disposición citada en primer lugar.

Resuelvo declarar la necesidad de ocupación de los bienes que figuran en la relación antes mencionada, advirtiendo a los interesados que contra esta Resolución pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados a partir de su publicación o notificación, según los casos.

Burgos, 3 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe.—5.052

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes inmuebles afectados por las obras para la supresión de la travesía por Rubena (Burgos), entre los puntos kilométricos 251.370 y 253.010 de la carretera nacional CN-1 de Madrid-Irún.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes inmuebles con motivo de las obras para la supresión de la travesía por Rubena (Burgos), entre los puntos kilométricos 251.370 y 253.010 de la carretera nacional CN-1 de Madrid-Irún, y

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre de 1961, número 237; en el «Boletín Oficial» de la provincia de 29 de septiembre de 1961, número 233, y en el periódico local «Diario de Burgos» de 26 de septiembre del año en curso.

Asimismo estuvo expuesta en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Rubena durante el tiempo correspondiente.

Resultando que los interesados no han formulado alegaciones sobre la procedencia de la ocupación de dichos bienes o su estado material o legal,

Resultando que el señor Abogado del Estado ha emitido informe favorable sobre la necesidad de ocupación con fecha 4 de noviembre de 1961;

Considerando que el expediente se tramita con arreglo a cuantas disposiciones legales y reglamentarias se encuentran vigentes;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 98, en relación con el artículo 20, de la disposición citada en primer lugar.

Resuelvo declarar la necesidad de ocupación de los bienes que figuran en la relación antes mencionada, advirtiendo a los interesados que contra esta resolución pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados a partir de su publicación o notificación, según los casos.

Burgos, 7 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe.—6.146.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan.

Examinado el expediente instruido con motivo de las obras de «Construcción de la C. L. de Vega de Ribadeo a Ouviaño, Sección de San Martín de Oscos a Pesoz, trozo primero (San Martín a San Pedro de Añeira)»;

Resultando que publicada la primera relación de fincas afectadas por las expresadas obras en el «Boletín Oficial del Estado», el de la provincia y un periódico de la capital, se señaló el plazo de quince días para formular alegaciones en orden a la rectificación de posibles errores de la relación para oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación de las fincas, habiendo transcurrido el indicado plazo;

Vistos los artículos 20 a 22 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que expirada dicha información pública procede resolver sobre la necesidad de la ocupación de terrenos,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 98 de la citada Ley, ha dispuesto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, cuya relación se inserta a continuación.

2.º Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», el de la provincia y un periódico de la capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Martín de Oscos, y notificarla individualmente a los interesados, a los que se advierte que pueden entablar contra ella recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días, contados desde la notificación personal o desde la publicación en los «Boletines Oficiales», según los casos.

Oviedo, 8 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sánchez Fabrés.—5.117.

Primera relación nominal de las fincas que en el término municipal de San Martín de Oscos han de ser expropiadas con motivo de las obras de «Construcción del trozo primero de la C. L. de Vega de Ribadeo a Ouviaño, Sección de San Martín de Oscos a Pesoz (San Martín a San Pedro de Añeira)».

Fincas número 1.—Denominación: «Tallo del Estanquero».—Propietario: Don Antonio García Mon.—Cultivo: Labradío.—Llevador: Don Antonio Bravo Villamil.—Linderos: Norte, Antonio García Mon; Sur, camino vecinal; Este, Antonio García Mon; Oeste, carretera.

Fincas número 2.—Denominación: «Tallo de Nicasio».—Propietario: Don Antonio García Mon.—Cultivo: Labradío.—Llevador: Don Nicasio García.—Linderos: Norte, Antonio García Mon; Sur, camino vecinal; Este, Antonio García Mon; Oeste, carretera.

Fincas número 3.—Denominación: «El Huertos».—Propietario: Don Alejandro Villanueva.—Cultivo: Labradío.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, camino vecinal; Sur, José M. Guzmán Prieto; Este, Faustino Jardón Bravo; Oeste, casa y otros.

Fincas número 4.—Denominación: «El Tallo».—Propietario: Don Faustino Jardón Bravo.—Llevador: El mismo.—Linderos:

Norte, camino vecinal; Sur, José María Guzmán Prieto; Este, Alejandro Villanueva; Oeste Fermín Lastra Núñez.—Cultivo: Casa y labradío.

Finca número 5.—Denominación: «El Huerto».—Propietario: Don Fermín Lastra Núñez.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, camino vecinal; Sur, José María Guzmán Prieto; Este, Faustino Jardón Bravo; Oeste, José María Rodil.—Cultivo: Casa y labradío.

Finca número 6.—Denominación: «El Tallo».—Propietario: Don José María Rodil.—Cultivo: Labradío.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, camino vecinal; Sur, José María Guzmán Prieto; Este, Fermín Lastra Núñez; Oeste, Antonio García Mon.

Finca número 6'.—Denominación: «El Tallo».—Propietario: Don Antonio García Mon.—Cultivo: Labradío.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, carretera; Sur, José María Guzmán Prieto; Este, José María Rodil; Oeste, Antonio García Mon.

Finca número 7.—Denominación: «Detrás de Iglesia».—Propietario: Don José María Guzmán Prieto.—Cultivo: Pastos y labradío.—Llevador: Don Demetrio Bravo.—Linderos: Norte, Manuel Pérez; Sur, herederos Dominica Martínez; Este, herederos Dominica Martínez; Oeste, rectoral.

Finca número 8.—Denominación: «Prado del Curón».—Propietario: Herederos Dominica Martínez.—Cultivo: Prado.—Llevador: Don Manuel Castro López.—Linderos: Norte, camino vecinal; Sur, río; Este, José María Guzmán Prieto; Oeste, Antonio García Mon.

Finca número 9.—Denominación: «A. Pazúa».—Propietario: Herederos de García.—Cultivo: Prado y labradío.—Llevador: Don Antonio Núñez Vega.—Linderos: Norte, Antonio García y otro; Sur, Faustino Quintana Ibias; Este, Ramón Pérez y otros; Oeste, río y herederos de Dominica Martínez y herederos de García.

Finca número 10.—Denominación: «A. Curtias».—Propietario: Don Faustino Quintana Ibias.—Cultivo: Prado y labradío.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, Manuel Pérez; Sur, río; Este, camino vecinal; Oeste, Antonio García Mon.

Finca número 10'.—Denominación: «A. Curtias».—Propietario: Don Faustino Quintana Ibias.—Cultivo: Prado y labradío.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, Faustino Quintana; Sur, río; Este, Faustino Quintana; Oeste, camino vecinal.

Finca número 11.—Denominación: «Pradín del Niserio».—Propietario: Don Faustino Quintana Ibias.—Cultivo: Prado.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, Faustino Quintana; Sur, camino vecinal; Este, camino vecinal; Oeste, río.

Finca número 12.—Denominación: «A. Curtias».—Propietario: Don Faustino Quintana Ibias.—Cultivo: Labradío.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, casa; Sur, camino vecinal; Este, Faustino Quintana; Oeste, camino vecinal.

Finca número 13.—Denominación: «Eiro del Molín».—Propietario: Don Faustino Quintana Ibias.—Cultivo: Labradío y prado.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, José María Villabrille; Sur, camino vecinal; Este, camino vecinal; Oeste, Faustino Quintana.

Finca número 14.—Denominación: «A. Curtias».—Propietario: Don Francisco Benavides.—Cultivo: Labradío y prado.—Llevador: Don Antonio Arango Quintana.—Linderos: Norte, José María Villabrille; Sur, camino vecinal; Este, camino vecinal; Oeste, Faustino Quintana.

Finca número 15.—Denominación: «As Colafas».—Propietario: Doña Ana María Guzmán Prieto.—Cultivo: Labradío.—Llevador: Don Domingo Fanjul.—Linderos: Norte, Manuel Pérez; Sur, camino vecinal; Este, herederos de Dominica Martínez; Oeste, Manuel Pérez.

Finca número 16.—Denominación: «As Veigas».—Propietario: Don Víctor Guzmán Prieto.—Cultivo: Labradío.—Llevador: Don Ramiro Braña Sierra.—Linderos: Norte, camino vecinal; Sur, camino vecinal; Este, Manuel Pérez Trabadelo; Oeste, camino vecinal.

Finca número 17.—Denominación: «As Veigas».—Propietario: Herederos de Dominica Martínez.—Cultivo: Labradío y pastos.—Llevador: Manuel Castro López.—Linderos: Norte, José María Villabrille; Sur, camino vecinal; Este, camino vecinal; Oeste, José María Guzmán Prieto.

Finca número 18.—Denominación: «As Veigas».—Propietario: Don Manuel Pérez Trabadelo.—Cultivo: Labradío.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, camino vecinal; Sur, camino vecinal; Este, José María Guzmán Prieto; Oeste, José María Guzmán Prieto.

Finca número 19.—Denominación: «Pezanovas».—Propietario: Don Víctor Guzmán Prieto.—Cultivo: Labradío.—Llevador: Don Ramiro Braña Sierra.—Linderos: Norte, camino vecinal; Sur, camino vecinal; Este, José María Villabrille; Oeste, Manuel Pérez Trabadelo.

Finca número 20.—Denominación: «A. Lombas».—Propietario:

Don Julio Villabrille Alonso.—Cultivo: Monte (árboles).—Llevador: Don José María Villabrille.—Linderos: Norte, José María Villabrille; Sur, camino vecinal; Este, José María Guzmán Prieto; Oeste, José María Guzmán Prieto.

Finca número 21.—Denominación: «Zarro das Veigas».—Propietario: Herederos de Federico Guzmán Soto.—Cultivo: Monte (árboles).—Llevador: Don Balbino Martínez Fernández.—Linderos: Norte, José María Villabrille; Sur, camino vecinal; Este, Federico Villabrille; Oeste, José María Villabrille.

Finca número 22.—Denominación: «Prado das Veigas».—Propietario: Don Federico Villabrille.—Cultivo: Prado y arboleda.—Llevador: El mismo.—Linderos: Norte, Camilo Rodríguez y otro; Sur, camino vecinal; Este, Alejandro Villanueva; Oeste, José María Villabrille.

Finca número 23.—Denominación: «Prado das Veigas».—Propietario: Herederos de Federico Guzmán Soto.—Cultivo: Prado.—Llevador: Don Balbino Martínez Fernández.—Linderos: Norte, camino vecinal; Sur, río; Este, José María Guzmán Prieto; Oeste, José María Guzmán Prieto.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ria de Aviles por la que se señalan lugar, fecha y hora para la celebracion del sorteo de obligaciones del Empréstito de esta Corporación.

El próximo día 29 de noviembre, a las doce (12) horas, se celebrarán en las oficinas de esta Junta de Obras, calle de Juan Ochoa, número 9, los reglamentarios sorteos para la amortización de las siguientes obligaciones del Empréstito de esta Corporación:

300 obligaciones de la serie primera, 310 de la segunda, 210 de la tercera, 220 de la cuarta y 230 de la quinta.

Dichos sorteos se celebrarán ante el señor Notario de turno y serán públicos.

Avilés, 14 de noviembre de 1961.—El Presidente, Juan Sitges y F. Victorio.—El Secretario, Fernando Castro Cardús.—4.840.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Delegación para las Expropiaciones de los Saltos de Belesar y los Peares referente al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Puertomarin (Lugo), para construcción de la variante de la carretera de Puertomarin a Puebla de San Julián, con motivo del embalse del Salto de Belesar.

Habiéndose padecido error en la inserción del sumario que encabezaba la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de fecha 8 de noviembre de 1961, página 18949, se rectifica en el sentido de que donde dice: «Puertomartín», debe decir: «Puertomarin».

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro referente al expediente de expropiación con motivo de las obras de construcción de la acequia de Navarra, en término municipal de Mélida (Navarra).

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas incluidas en los planes de ayuda económica de los Estados Unidos por Decreto del Consejo de Ministros de 8 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 171), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Mélida para el día 20 de diciembre del corriente año, a las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación adjunta para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Mélida o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Director accidental, F. Gómez.—5.200.